

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE

INTERLOCUTORIO No. 320
RAD. 765204003007-2019-00337-00
EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Palmira Valle, Marzo veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022).-

El representante legal de la entidad demandante, aporó dos (2) memoriales, con el primero confiere poder al Doctor **BRAYAN ALEXIS RENGIFO MUÑOZ** y con el segundo presenta la liquidación del crédito, y como quiera que son procedentes sus peticiones, se procederá a recocerse la personería jurídica otorgada, conforme al poder conferido y correr traslado a la liquidación de crédito presentada; Posteriormente, reitera se dé trámite a los memoriales aportados, este se glosara sin pronunciamiento alguno, en virtud a que se está resolviendo aquí los mismos. Así las cosas, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERIA amplia y suficiente al doctor **BRAYAN ALEXIS RENGIFO MUÑOZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.143.951.875 expedida en Cali (V) y con Tarjeta Profesional No. 253838 del Consejo Superior de la Judicatura, conforme a las voces del poder conferido.

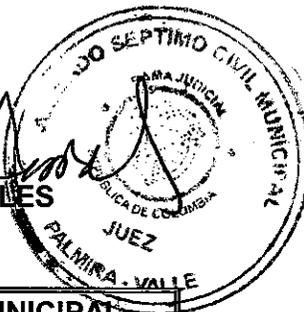
SEGUNDO: CORRASE TRASLADO por secretaria de la liquidación de crédito aportada por la parte actora, conforme al artículo 110 del Código General del Proceso, a la parte demandada.

NOTIFIQUESE.

LA JUEZA,

Ana Rita Gomez Corrales
ANA RITA GOMEZ CORRALES

DTE.COONSTRUFUTURO
DDO: FRANCISCO VASQUEZ VARGAS
KAP.



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE
SECRETARÍA

Palmira (Valle) 29 MAR 2022

Notificado por anotación en ESTADO No. 035 de la misma fecha.

ARBEY CALDAS DOMINGUEZ
SECRETARIO.